REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 89.1.1.1. 1563

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de julio de 1989, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA";

QUE el doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. [illegible] de 14 de julio de 1989;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. [illegible] de 16 de agosto de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA" por DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (s/.200'000.000), con lo que asciende a MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (s/.1.200'000.000) dividido en 12'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES (s/.100) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

Superintendencia de Compañías
Director del Departamento Jurídico
de Compañías Anónimas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA"
-2-

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de septiembre de 1960 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 21 AGO 1980

Dr. Carlos Muñoz Insua

DJ.CAE
MPP

Superintendencia de Compañías
Director del Departamento Jurídico
de Compañías Anónimas

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 144 del Registro Industrial, tomo 21.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO